



## **CONVOCATORIA DE CONSTITUCION DE BOLSAS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS INTERINOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

La Orden de JUS/2296/2005, de 12 de Julio, sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir puestos de funcionarios de los Cuerpos al Servicio de la Administración de Justicia (BOE de 16 de julio), establece los criterios objetivos para efectuar la selección, formación y nombramientos de dichos funcionarios interinos en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia, conforme a lo previsto por el artículo 489.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y regula la constitución y funcionamiento de las correspondientes bolsas de trabajo.

La ejecución temporal de los nombramientos, los ceses y renuncias, y demás aspectos no regulados específicamente en esta convocatoria, se regirán por lo establecido en la Orden JUS/2996/2005, de 12 de julio y en la normativa que venga de aplicación.

Consiguientemente con cuanto antecede, el Gerente Territorial del Ministerio de Justicia en Extremadura, de acuerdo con la Comisión Paritaria, ha ACORDADO la APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA de constitución de bolsas de trabajo de funcionarios interinos al servicio de la Administración de Justicia, con arreglo a las siguientes

### **BASES**

#### **PRIMERA. - NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS Y CENTROS DE DESTINO.**

1.- De conformidad con lo dispuesto por el apartado 1 del artículo 489 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, se podrán nombrar funcionarios interinos por necesidades del servicio cuando no sea posible, con la urgencia exigida por las circunstancias, la prestación del servicio por funcionario de carrera, de acuerdo con los criterios objetivos que se fijan en dicha Orden.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 527 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, se podrán nombrar funcionarios interinos para destinarlos a puestos de trabajo vacantes o cuyo titular estuviera ausente cuando razones de urgencia o necesidad impidan la cobertura de los puestos de trabajo mediante funcionarios de carrera.

Igualmente podrá nombrarse funcionarios interinos para atender las medidas extraordinarias de refuerzo que se estimen necesarias, cuando no puedan ser ocupados por funcionarios de carrera mediante los mecanismos habituales de provisión de puestos de trabajo.



A los funcionarios interinos les será aplicable el régimen de los funcionarios de carrera en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición. Tendrán los mismos derechos y deberes que los funcionarios de carrera, salvo la fijeza en el puesto de trabajo, percibiendo las mismas retribuciones básicas y complementarias, los trienios, y estarán integrados en el régimen general de la Seguridad Social.

2.- Los puestos de trabajo susceptibles de ser ocupados por los funcionarios interinos, serán los correspondientes a los Centros de destino previstos en el artículo 521.3.a) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio.

#### **SEGUNDA. - BOLSAS DE TRABAJO.**

1.- Con objeto de disponer de una relación de personas que desean trabajar como funcionarios interinos en los puestos de trabajo de los Centros de destino de la Administración de Justicia, se constituirán, en el ámbito territorial de esta Gerencia, las siguientes bolsas de trabajo, las cuales estarán formadas por el número de integrantes que a continuación se indica:

<b>BOLSA DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ</b>				
<b>CUERPO</b>	<b>CUPO GENERAL</b>	<b>CUPO DISCAPACITADOS</b>	<b>TOTAL DE BOLSA</b>	<b>CUPO RESERVA</b>
<b>MÉDICOS FORENSES</b>	9	1	10	-
<b>GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA</b>	66	4	70	56
<b>TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA</b>	114	6	120	108
<b>AUXILIO JUDICIAL</b>	95	5	100	90

<b>BOLSA DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES</b>				
<b>CUERPO</b>	<b>CUPO GENERAL</b>	<b>CUPO DISCAPACITADOS</b>	<b>TOTAL DE BOLSA</b>	<b>CUPO RESERVA</b>
<b>MÉDICOS FORENSES</b>	6	-	6	-
<b>GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA</b>	57	3	60	54
<b>TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA</b>	57	3	60	54
<b>AUXILIO JUDICIAL</b>	57	3	60	54

En cada bolsa de los Cuerpos Generales se constituirá un cupo de reserva formado por un número de aspirantes que represente, como máximo, un 90% del número de integrantes de cada bolsa de trabajo.

2.- Estas bolsas tendrán una vigencia de dos años, salvo que se agote alguna de sus listas o que por modificaciones legislativas u otras circunstancias, sea necesario realizar una nueva convocatoria, supuestos en los que se estará a lo previsto por la Orden JUS/2296/2005, de 12 de julio, artículo 3.2.

3.- En todas las bolsas se reservará el 5 por ciento para personas con una discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que el informe expedido por el Órgano competente en la materia, acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados.

4.- Las plazas del Cupo de discapacitados que no sean cubiertas acrecentarán el Cupo general.

### **TERCERA. - ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LAS BOLSAS.**

De acuerdo con lo acordado en el seno de la Comisión Paritaria las Bolsas tendrán ámbito provincial, pero los aspirantes a las Bolsas de los Cuerpos Generales podrán señalar en su instancia zonas geográficas de preferencia, en base a la siguiente distribución:

- Provincia de **Badajoz**:
  - **ZONA 1**: Comprende los partidos judiciales de Badajoz, Olivenza y Montijo, así como sus respectivas Agrupaciones de Juzgados de Paz.
  - **ZONA 2**: Comprende los partidos judiciales de Mérida, Almendralejo y Villafranca de los Barros, así como sus respectivas Agrupaciones de Juzgados de Paz.
  - **ZONA 3**: Comprende los partidos judiciales de Don Benito, Villanueva de la Serena, Castuera y Herrera del Duque, así como sus respectivas Agrupaciones de Juzgados de Paz
  - **ZONA 4**: Comprende los partidos judiciales de Fregenal de la Sierra, Jerez de los Caballeros, Zafra y Llerena, así como sus respectivas Agrupaciones de Juzgados de Paz.
- Provincia de **Cáceres**:
  - **ZONA 1**: Comprende los partidos judiciales de Plasencia, Coria y Navalmoral de la Mata, así como sus respectivas Agrupaciones de Juzgados de Paz.
  - **ZONA 2**: Comprende los partidos judiciales de Cáceres, Trujillo, Logrosán y Valencia de Alcántara, así como sus respectivas Agrupaciones de Juzgados de Paz.

Cada aspirante podrá solicitar una, varias o todas las zonas. En caso de no indicar su preferencia por ninguna de las zonas será incluido en todas ellas.

En el supuesto de agotarse los integrantes de la Bolsa que hubieran señalado una Zona determinada de preferencia los puestos de trabajo de esa Zona que no se cubran se ofertarán al resto de aspirantes que no hubieran indicado su preferencia por esa Zona, según lo establecido en la BASE DECIMOTERCERA.

Durante la vigencia de la presente Bolsa los integrantes NO podrán solicitar el cambio de Zona de preferencia ni la ampliación a Zonas no seleccionadas inicialmente. La renuncia a una Zona implicará la renuncia a toda la Bolsa.

#### **CUARTA. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria de constitución de bolsas de trabajo se anunciará en los tablones de anuncios del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Audiencias Provinciales de Badajoz y de Cáceres, Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Fiscalía Provincial de Cáceres y Fiscalía Provincial de Badajoz, sedes de los Institutos de Medicina Legal de Badajoz y de Cáceres, Delegaciones de la MUGEJU en Badajoz y en Cáceres, Gerencia Territorial de Justicia en Extremadura, Delegación del Gobierno en Extremadura, en la Sede Central del Ministerio de Justicia y en su página web ([www.mjusticia.es](http://www.mjusticia.es)), así como en <http://extremadura.mju.es>.

#### **QUINTA. - CONDICIONES GENERALES DE LOS CANDIDATOS.**

1.- De acuerdo con el art. 5 de la Orden JUS/2296/2005, de 12 de julio, los candidatos a ser incluidos en las bolsas de trabajo deberán reunir, en la fecha en que se acabe el plazo de presentación de instancias, las condiciones generales siguientes:

- a) Ser españoles, mayores de edad, menores de sesenta y cinco años, y encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- b) Figurar inscritos en las Oficinas de los Servicios Públicos de Empleo como demandante de empleo o mejora del mismo, excepto los que se encuentren trabajando como interinos en la Administración de Justicia.
- c) No haber sido condenados, ni estar procesados, ni inculcados por delito doloso, a menos que se haya dictado en la causa auto de sobreseimiento.
- d) No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No haber sido separados, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de una administración pública en vía disciplinaria o judicial, salvo que hayan sido rehabilitados.
- f) No tener causa de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública en la Administración de Justicia de las relacionadas en el artículo 498 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- g) No haber sido sancionados por falta muy grave, en los tres últimos años.

- h) Haberse presentado al primer ejercicio de las pruebas selectivas de cualquiera de las dos últimas convocatorias de oposiciones:

CUERPO	CONVOCATORIA	
<b>Gestión Procesal y Administrativa</b>	Orden JUS/1165/2017, 24 noviembre	Orden JUS/2293/2015, 19 octubre
<b>Tramitación Procesal y Administrativa</b>	Orden JUS/1166/2017, 24 noviembre	Orden JUS/2684/2015, 1 diciembre
<b>Auxilio Judicial</b>	Orden JUS/1164,2017, 24 noviembre	Orden JUS/2681/2015, 1 diciembre

- i) No padecer defecto físico o enfermedad psíquica o física, o cualquier otra circunstancia que los incapacite para el puesto de trabajo.

2.- Las condiciones mencionadas en el apartado anterior deben poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de inclusión en las bolsas y mantenerlas hasta la toma de posesión en el puesto de trabajo.

3.- En el caso de que exista causa de incompatibilidad por razón de parentesco o matrimonio para un puesto concreto, el aspirante de la bolsa de interinos afectado quedará en el mismo lugar de la bolsa, hasta que pueda ser nombrado para un nuevo puesto de trabajo.

#### **SEXTA. - CONDICIONES ESPECÍFICAS SEGÚN LAS BOLSAS DE TRABAJO.**

Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación:

- Para puestos del **Cuerpo de Médicos Forenses**: Título de Licenciado en Medicina.
- Para puestos del **Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa**: Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.
- Para puestos del **Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa**: Título de Bachiller o equivalente.
- Para puestos del **Cuerpo de Auxilio Judicial**: Título de graduado en E.S.O. o equivalente. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Cultura, de 4 de noviembre de 1996, se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de graduado escolar y certificado de estudios primarios expedidos con anterioridad al final del curso 1975-1976.

Además, los aspirantes a la bolsa del **Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa**, deberán acreditar experiencias prácticas en mecanografía o en medios ofimáticos. Se considerará acreditada esta experiencia en los siguientes casos:

- a) Haber desempeñado, en los últimos cinco años, puestos de Gestor Procesal y Administrativo o de Tramitador Procesal y Administrativo interino (denominación anterior: Oficial o Auxiliar) en la Administración de Justicia, o también auxiliar administrativo en otras Administraciones Públicas.
- b) Haber aprobado pruebas de mecanografía o de medios ofimáticos en procesos selectivos para el ingreso en las Administraciones Públicas en los últimos cinco años.
- c) Presentar una certificación o un diploma acreditativo, expedido por un centro de formación reconocido oficialmente.

#### **SÉPTIMA. - CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD.**

1.- Quiénes deseen formar parte de las bolsas de trabajo deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que se adjunta como **Anexo I** a esta convocatoria, quedando vinculados a los datos que hayan hecho constar en la misma.

2.- La instancia ha de cubrirse en todos sus campos preceptivos. Los aspirantes deberán indicar, en todo caso, un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico como datos de contacto a través de los cuales efectuar los llamamientos y mantener las comunicaciones ordinarias.

3.- Los aspirantes habrán de **indicar** la relación de **méritos** a valorar **y su valoración**:

- Declaración responsable sobre la veracidad de los datos y méritos consignados.
- Antigüedad en cada uno de los Cuerpos, que pueda ser tenida en cuenta como mérito.
- Pruebas superadas en alguna de las dos últimas oposiciones convocadas al o a los Cuerpos en cuyas Bolsas aspire a integrarse.
- Títulos oficiales.
- Formación informática.
- VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS, con la puntuación que le corresponde en cada uno de los apartados y la puntuación total acumulada, de acuerdo con lo indicado en la BASE DÉCIMA.

4.- En el momento de presentación de la solicitud **NO** será necesario aportar la documentación acreditativa. Los aspirantes preseleccionados la presentarán con posterioridad, de conformidad con lo indicado en la BASE NOVENA.

5.- Caso de pertenecer a alguna de las bolsas vigentes en la actualidad, si el **aspirante** así lo desea, puede **optar por permanecer en la Bolsa del mismo Cuerpo**, con la **misma puntuación** sin necesidad de indicar sus méritos, hacer la autovaloración, ni aportar documentación alguna, tan sólo la instancia, indicando la zona o zonas de preferencia. Esto no garantiza permanecer en la misma posición en la Bolsa.

#### **OCTAVA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

1.- Las solicitudes formuladas en el Anexo I podrán presentarse en la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Extremadura (Avda. de la Hispanidad, 39, 10071 – Cáceres), o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La variación de cualquiera de los datos durante el período de vigencia de la Bolsa se comunicará a la Gerencia por cualquiera de los medios indicados en este punto o por correo electrónico a la dirección [personal.extremadura@mju.es](mailto:personal.extremadura@mju.es).

3.- El plazo de presentación de solicitudes será **del 29 de octubre al 26 de noviembre de 2018**, ambos inclusive.

4.- Sólo debe presentarse una única instancia con independencia de los Cuerpos, provincias y zonas solicitadas.

5.- Los interinos que estén nombrados en el momento de publicación de la convocatoria, para integrarse en la nueva Bolsa tendrán la obligación de presentar la correspondiente solicitud a los Cuerpos a los que quieran optar, incluido el Cuerpo en el que estén prestando servicios, si poseen la titulación exigida.

#### **NOVENA. - RELACIÓN INICIAL DE PRESELECCIONADOS.**

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Gerencia elaborará una Relación Inicial de Preseleccionados por cada Cuerpo y provincia, de acuerdo con la puntuación reflejada en la solicitud, con un máximo de 500 aspirantes en cada una de ellas. Las relaciones se publicarán en los lugares indicados en la BASE CUARTA.

Estas relaciones, así como las Relaciones Provisionales y las Definitivas, se publicarán debidamente ordenadas, debiendo figurar el nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad y número de orden y puntuación obtenida en la Bolsa respectiva, con inclusión de los integrantes del cupo de reserva respectivo.

2.- Los aspirantes incluidos en las Relaciones Iniciales dispondrán de **10 días hábiles** para presentar en el Registro de la Gerencia Territorial de Justicia en Extremadura, presencialmente o por cualquiera de los medios indicados en el art. 16 de la Ley 39/2015, la siguiente **documentación**:

- **Fotocopia del D.N.I.**
- **Fotocopia compulsada** de la **titulación** exigida para el ingreso en el Cuerpo para el que haya solicitado su inclusión en Bolsa.
- **Documentación** acreditativa de los **méritos** alegados en la solicitud.
- Las personas que soliciten su participación por el **turno de discapacitados** deberán entregar la **certificación de reconocimiento del grado de minusvalía**, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22 de 26/01/2000).

Además, deberán aportar un **informe** del órgano competente en la materia, en el que deberá constar que **están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos** de trabajo a que aspiran **y las adaptaciones necesarias** de dichos puestos.

En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

3.- Así mismo se incluirá en la Relación un Anexo indicando los aspirantes cuyas solicitudes presentan defectos para que procedan, en el mismo plazo, a la subsanación de las mismas.

#### **DÉCIMA. - BAREMACIÓN DE MÉRITOS Y ORDENACIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

1.- Una vez finalizado el plazo para la presentación de documentación el personal de la Gerencia procederá a la baremación de los méritos consignados en la solicitud y la comprobación de la valoración realizada por cada aspirante.

2.- La valoración de méritos se regirá por el siguiente **baremo**:

- a) **Por el concepto de experiencia**, hasta un **máximo de 18 puntos**, con la siguiente valoración:
  1. **0,20 puntos por cada mes completo** de servicio como **funcionario interino** de la Administración de Justicia **en el cuerpo en el que solicite ser incluido** en la bolsa de trabajo.
    - a. En la bolsa de trabajo de **Gestión Procesal y Administrativa** se valorarán los **servicios** prestados como **gestor** procesal interino.
    - b. En la bolsa de **Tramitación Procesal y Administrativa** se valorarán los **servicios** prestados **como tramitador y gestor** interino.
    - c. En la de **Auxilio Judicial** se valorarán los **servicios de tramitador y auxilio** interino.





A estos efectos se valorarán como servicios prestados del nuevo cuerpo a los que acrediten experiencia en los cuerpos existentes antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

2. **0,10 puntos por cada mes completo** de servicio como **Jueces, Fiscales o Letrados**, en régimen de provisión temporal o como **sustitutos**.
- b) Los aspirantes que **hayan aprobado todos los ejercicios** de alguna de las **dos últimas oposiciones y no hayan obtenido plaza 14 puntos**.  
**Por cada ejercicio superado** en alguna de las **dos últimas oposiciones** celebradas para el acceso al **Cuerpo** al que se aspira a formar parte como funcionario interino **5 puntos**, hasta un **máximo de 12 puntos**.
- c) **Titulaciones** para las bolsas de los **Cuerpos Generales**:
1. Para la bolsa de trabajo del Cuerpo de **Gestión** Procesal y Administrativa, **3 puntos** para quienes posean la **Licenciatura o Grado en Derecho**.
  2. Para cualquiera de las bolsas de los Cuerpos de **Tramitador y Auxilio Judicial**, **1 punto** por cada título de **Diplomado en Derecho, Criminología, o en Relaciones Laborales**.
- d) **Titulaciones** para las bolsas de **Médicos Forenses**:
1. **5 puntos** por cada especialidad en Psiquiatría, Traumatología o Anatomía Patológica o Medicina en el Trabajo.
  2. **8 puntos** por la especialidad en Medicina Legal y Forense.
- e) **Formación informática**. Se valorará en los **Cuerpos Generales** al servicio de la Administración de Justicia hasta un **máximo de 2 puntos** según el siguiente baremo:
1. Licenciatura en informática: 2 puntos.
  2. Títulos de Formación Profesional II o III grado, especialidad informática; Diplomado en informática: 1,5 puntos.
  3. Curso de más 100 horas lectivas: 1 punto.
  4. Curso de 60 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos.
  5. Curso de 40 a 59 horas lectivas: 0,25 puntos.
  6. Curso de 15 a 39 horas lectivas: 0,15 puntos.
  7. Cursos inferiores a 15 horas lectivas de duración o en los que no se acredite las horas de duración, se valorarán con 0,10 puntos.

Los cursos de igual o similar contenido, solo se computarán una vez.



- f) **Formación específica** para las bolsas de los **Cuerpos Especiales**: Se valorará hasta un máximo de 2 puntos los **cursos** relacionados con **ciencias experimentales y de la salud** con arreglo al baremo especificado en el apartado anterior.

3.- Los aspirantes que reúnan las condiciones generales y específicas para ser incluidas en las Bolsas de trabajo se ordenarán en función de la valoración asignada a los méritos acreditados.

4.- La puntuación por méritos determinará la posición de los seleccionados en la lista de la respectiva Bolsa.

5.- En caso de empate a puntos, este se resolverá según el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el concepto "Experiencia".
2. Si esto no lo resolviera se atenderá a la mayor puntuación en el apartado b), pruebas superadas en las dos últimas oposiciones.
3. De mantenerse, se acudirá a la mayor puntuación en los apartados c) y d), titulaciones.
4. Por último, de persistir el empate, se empleará la letra de comienzo del primer apellido, empezando por la letra "Ñ", en caso de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de desempate se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», todo ello de conformidad con la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.- Los méritos o circunstancias no alegados en la solicitud y, en su caso, los no acreditados, no serán tenidos en consideración a efectos de baremación. En todo caso, los aspirantes habrán de poseer los méritos alegados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.- En cualquier momento del proceso de constitución de las Bolsas de trabajo, y durante la vigencia de estas, la Gerencia Territorial podrá requerir a los aspirantes para que aporten, a efectos de su comprobación, los originales de aquellos documentos que hubieran presentado mediante fotocopia.

#### **UNDÉCIMA. - RELACIÓN PROVISIONAL.**

1.- Finalizada la baremación por la Gerencia esta publicará, en los lugares indicados en la BASE CUARTA, la Relación Provisional de aspirantes que han sido admitidos y su puntuación. Se incluirán los integrantes del Cupo de Reserva de cada una de las Bolsas.

2.- Desde la fecha de publicación los aspirantes dispondrán del plazo de **10 días hábiles para:**

1. Efectuar **reclamaciones** ante el órgano convocante.

2. Los aspirantes que estén incluidos en Bolsas de trabajo de otras Gerencias de Justicia, o Comunidades Autónomas transferidas, deberán acreditar su **renuncia** a dicha **Bolsa**. Para esto deberán aportar cualquiera de los siguientes documentos:
  - a) Certificado expedido por la Gerencia u órgano competente de la Comunidad Autónoma indicando que ha sido excluido de la Bolsa.
  - b) Escrito de renuncia con el sello de haber sido presentado en el Registro de la Gerencia respectiva, u órgano competente de la Comunidad Autónoma, o de haber sido remitido a dicho Registro por alguno de los medios indicados en el art. 16 de la Ley 39/2015.

3.- Una vez resueltas las reclamaciones y excluidos aquellos candidatos que no hayan acreditado su renuncia a las Bolsas de trabajo de otras Gerencias o Comunidades Autónomas, se publicará la Relación Provisional Corregida en los puntos señalados en la BASE CUARTA.

4.- No se podrá formar parte de más de una bolsa de trabajo. Los aspirantes que hayan sido seleccionados en más de una bolsa deberán optar por la bolsa en la que deseen formar parte. De no hacerlo se incluirán de oficio en la bolsa en la que ocupen mejor posición, según el orden de numeración.

Desde la fecha de publicación de la Relación Provisional Corregida los aspirantes, que estén incluidos en varias de las Bolsas convocadas por la Gerencia Territorial de Justicia de Extremadura en esta Resolución, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para optar por la Bolsa en la que deseen formar parte.

#### **DUODÉCIMA. - RELACIONES DEFINITIVAS, APROBACIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO Y ENTRADA EN VIGOR.**

1.- Finalizado el plazo para que los aspirantes ejerzan su derecho de opción entre las distintas Bolsas de trabajo convocadas por la Gerencia Territorial de Justicia en Extremadura se conformarán las Relaciones definitivas, de acuerdo con las opciones efectuadas por los interesados.

2.- Las Bolsas de Trabajo definitivas serán aprobadas por Resolución del Sr. Gerente Territorial en la cual se ordenará su publicación en los lugares indicados en la BASE CUARTA.

3.- Las Bolsas de trabajo definitivamente aprobadas entrarán en vigor al día siguiente de la fecha de la Resolución en la cual se acuerde su publicación, sustituyendo a las vigentes hasta entonces, que quedarán anuladas en esa misma fecha, sin que ello suponga ningún derecho para los integrantes de éstas.

No obstante, quienes a la entrada en vigor de las nuevas bolsas se encuentren prestando servicios como funcionarios interinos, seguirán desempeñando el puesto de trabajo hasta su cese.

### **DECIMOTERCERA. – LLAMAMIENTOS Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS.**

1.- Una vez acreditada la necesidad de provisión de puesto de trabajo, y solicitada su cobertura por el responsable, el personal de la Gerencia Territorial llamará al candidato que corresponda según el orden de prioridad establecido en la respectiva Bolsa, entre los aspirantes que hayan señalado preferencia por la Zona en la que se encuentre el puesto de trabajo.

El llamamiento se efectuará por **teléfono** y se remitirá **la oferta a la dirección de correo electrónico** que el aspirante haya indicado en su solicitud. De no ser posible la comunicación en 24 horas con el interesado se seleccionará al siguiente aspirante de la correspondiente lista, y si estas circunstancias se repiten en el llamamiento inmediatamente posterior para otra plaza, quedará excluido de la bolsa.

Ofrecida la plaza, el **interesado** puede disponer de **24 horas para manifestar su aceptación o renuncia**. Transcurrido este plazo sin responder, quedará excluido de la bolsa.

2.- En caso de que no haya aspirantes en la Zona en la cual se produce la vacante se acudirán al resto de candidatos de la Bolsa provincial que no hayan optado por esta Zona, por el orden de inclusión en la Bolsa, siendo obligatorio para el aspirante aceptar el puesto de trabajo. La no aceptación del nombramiento para una zona no seleccionada supondrá la exclusión de la Bolsa de interinos.

3.- De no haber candidatos en la Bolsa de interinos se efectuará la oferta a los integrantes del Cupo de Reserva de la Bolsa del correspondiente Cuerpo.

4.- Agotado el Cupo de Reserva se ofertará la plaza a los integrantes de la Bolsa de ese cuerpo de la otra provincia.

5.- Si no existieran candidatos, o ninguno aceptara el llamamiento, se presentará una oferta pública a través del Servicio Extremeño de Empleo.

6.- Cuando el llamamiento corresponda a una persona que en ese momento esté desempeñando funciones como interina procedente de la bolsa anterior, continuará desempeñando las mismas.

### **DECIMOCUARTA. – ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.**

1.- Aceptada la oferta, el seleccionado deberá **presentar ante la Gerencia Territorial**, en el plazo de **cuatro días hábiles**, los documentos que se detallan en el artículo 14 de la Orden JUS/2996/2005, de 12 de julio:

- a) **Declaración jurada** de no hallarse condenado, procesado ni imputado por delito doloso, incurso en causa de incompatibilidad genérica de la Ley 53/84 ni específica de la Ley 19/2003 modificadora de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- b) **Declaración jurada** de no estar inscrito en otra bolsa de trabajo de otro ámbito territorial.



- c) **Certificado médico** que acredite no padecer defecto psíquico o enfermedad psíquica o física, que le incapacite para el desempeño del puesto.
- d) **Documentación acreditativa de estar inscrito en las Oficinas de los Servicios Públicos de Empleo**, como **demandante** de empleo o **mejora** del mismo.
- e) Los aspirantes que tengan la condición legal de **discapacitados** con grado igual o superior al 33 por 100 deberán presentar una **certificación** de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma, que acredite su **capacidad para el desempeño las tareas propias del puesto** que va a ocupar.

De no hacerlo, se entenderá que renuncia al nombramiento y quedará excluido de la bolsa de trabajo, salvo causa justificada.

2.- En el **plazo máximo de tres días hábiles**, desde la entrega del nombramiento, el interesado deberá **presentarse para tomar posesión en la Oficina o servicio correspondiente**. De no hacerlo, se entenderá que renuncia al nombramiento y quedará excluido de la bolsa de trabajo.

#### **DECIMOQUINTA. – EXCLUSIÓN DE LAS BOLSAS.**

1.- Serán **excluidos** de la Bolsa de trabajo los aspirantes que:

- a) **No acepten el nombramiento, no presenten en plazo la documentación** prevista en la BASE anterior en la Gerencia Territorial **o que no se presenten en plazo a tomar posesión** en el órgano, Unidad o Servicio, salvo causa justificada.
- b) Hubieren **alegado méritos inexactos o falsos**, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.
- c) Lo **soliciten por escrito**. La comunicación deberá dirigirse a la Gerencia Territorial de Justicia en Extremadura, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 o por correo electrónico a la dirección: [personal.extremadura@mju.es](mailto:personal.extremadura@mju.es)
- d) Hayan **dejado de reunir las condiciones** previstas en los arts. 5 y 6 de la Orden JUS/2996/2005, de 12 de julio (Bases QUINTA y SEXTA).

2.- No se producirá la exclusión de la Bolsa de trabajo de quienes, al ser llamados, aleguen encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) **Incapacidad temporal**, derivada de enfermedad común o accidente no laboral mediante **certificado médico expedido por un facultativo de la Seguridad Social**.

- b) **Maternidad** en el caso de la madre, si la renuncia se produce entre el quinto mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, sin que genere otro derecho que el mantenimiento en la lista de candidatos.
- c) Por el **cuidado de hijos hasta** el cumplimiento de **tres años, o de un familiar hasta el segundo grado** de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, enfermedad o accidente no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, y siempre que se  **acredite** la **convivencia** con dichos hijos o familiar, sin que se genere otro derecho que el mantenimiento en la lista de las bolsas de trabajo mientras dure dicha situación, sin perjuicio de que pueda incorporarse con anterioridad.
- d) **Enfermedad grave o fallecimiento de familiares hasta segundo grado** de consanguinidad o afinidad, con la **limitación temporal de tres o cinco días hábiles**, según el suceso se haya producido en la misma o distinta localidad.
- e) En los supuestos de **adopción o acogimiento**, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años; o de mayores de seis años, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente **acreditadas por los servicios sociales** competentes.
- f) En los casos de **violencia sobre la mujer** en los que se **hubieran incoado diligencias judiciales**.

Todas estas situaciones deberán ser justificadas documentalmente ante la Gerencia Territorial.

3.- Una vez concluidas las mismas, dentro del plazo de los **cinco días hábiles siguientes** a su finalización, deberán comunicar a la Gerencia dicha circunstancia, para poder ser llamado, en su caso, en la bolsa y en el orden que le corresponda. La no solicitud de reincorporación en dicho plazo supondrá la exclusión de la bolsa.

4.- Una vez presentada la solicitud de reincorporación, con la documentación pertinente, la Gerencia aprobará una Resolución acordando la misma en un no superior a 30 días. Esta resolución de reincorporación será efectiva a partir de las 08:00 hs. del día siguiente.

#### **DECIMOSEXTA. - CESE DEL PERSONAL INTERINO.**

1.- Los nombramientos de los funcionarios interinos quedarán sin efecto cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando sea **cubierta por un funcionario titular una plaza desempeñada por interino**. Si por alguna causa el funcionario titular no ocupase efectivamente el puesto de trabajo, el cese se diferirá hasta la ocupación efectiva por el funcionario titular.

Si en la oficina o servicio del que se trate hubiese más de un funcionario interino, cesará quien, hubiera sido nombrado más recientemente.

- b) Por **falta o falsedad** en alguno de los **requisitos** exigidos o circunstancias alegadas para su inclusión en las bolsas debidamente constatadas.
- c) Por sanción de **falta grave o muy grave** cometida por el funcionario interino.
- d) Por **expiración del plazo**, o cuando desaparezcan las razones de necesidad o urgencia por las que fueron nombrados.
- e) Por **supresión de una o más plazas** del mismo Cuerpo en el órgano judicial.
- f) Por **renuncia** del interesado. Esto supondrá su **exclusión a la Bolsa en vigor** en el momento de la renuncia, independientemente del origen de su nombramiento.
- g) Por cumplir la **edad** establecida en el artículo 492.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- h) Por **no haber superado el período de prácticas** establecido en el artículo 11 de la Orden JUS/2296/2005, de 12 de julio (2 meses).

2.- Los funcionarios interinos que cesen como consecuencia de las causas señaladas en las letras a), d) y e) no serán excluidos, pero para recibir nuevos llamamientos deberán solicitar su **reincorporación** a la Bolsa en el plazo de **5 días hábiles** desde la fecha de cese.

La solicitud podrá cursarse por cualquier medio válido según la Ley 39/2015 o por correo electrónico a la dirección: [personal.extremadura@mju.es](mailto:personal.extremadura@mju.es).

3.- Los aspirantes se **reincorporarán** a la Bolsa en la siguiente posición:

- a) **Si no hubiera prestado más de un año de servicio entre todos los destinos servidos durante los últimos nombramientos**, de forma que no genere derecho a percibir prestación por desempleo, se incorporarán al **lugar que tenían en la Bolsa antes de ser nombrados**, según su puntuación.
- b) **Si hubieran prestado más de un año de servicio entre todos los destinos servidos durante los últimos nombramientos**, se incorporarán, por orden cronológico de cese, al final de la lista.

4.- Los aspirantes pertenecientes al Cupo de Reserva se incorporarán al final de la Bolsa de interinos, previa solicitud, por orden cronológico de cese según las normas anteriores.

5.- Cuando se produzca el cese de funcionarios interinos nombrados al amparo de una bolsa anterior no vigente, y siempre que dichos funcionarios hubieran resultado inicialmente incluidos en la nueva bolsa, la incorporación se producirá con arreglo al número de orden que ocupe en la bolsa vigente, y el tiempo de un año a que se refiere el apartado 1 anterior, empezará a computarse a partir del primer nombramiento efectuado con arreglo a la bolsa vigente.

6.- Los funcionarios interinos que cesen por las causas señaladas en los epígrafes b), c), f) y g) quedarán excluidos definitivamente de la Bolsa de trabajo vigente.

**DECIMOSÉPTIMA. – NORMAS DE GESTIÓN DE LA BOLSA.**

Las normas de desarrollo para la gestión de las Bolsas de trabajo de la Gerencia Territorial de Justicia en Extremadura, en todo lo no previsto expresamente en la Orden JUS/ 2296/2005, de 12 de julio o en estas Bases, se acordarán en el seno de la Comisión Paritaria.

**DECIMOCTAVA. – LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para las cuestiones no reguladas específicamente en esta convocatoria, se estará a lo que disponga al respecto la Orden JUS/2296/2005, de 12 de julio (BOE 16 de julio de 2005), la normativa aplicable y las normas acordadas en la Comisión Paritaria.

**DECIMONOVENA. –**

En caso de que se agote alguna de las Bolsas de trabajo y se cubran los puestos vacantes con personas seleccionadas a través del Servicio Público de Empleo competente (SEXPE) las personas que desempeñen estos puestos, una vez cesados, en ningún caso se entenderán incluidos como integrantes de la Bolsa de interinos de ese Cuerpo.

**VIGÉSIMA. – RECURSOS.**

Contra la presente Resolución cabe la interposición de los recursos establecidos en el Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cáceres, a 25 de octubre de 2018.

El Gerente Territorial.

D. Diego Plata Pedraza.